

8.341

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a través de la Secretaría del Agua, ejecute la construcción de las siguientes obras:

- Construcción de Canales Terciarios en Famatina metros y cantidad de compartos a determinar.
- Construcción 7.000 m de Canales Secundarios y 70 compartos en Campanas.
- Construcción 7.000 m de Canales Secundarios y 70 compartos en Pituil.
- Construcción de 5.000 m de Canales Secundarios y 50 compartos en Chañarmuyo.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva, a asignar las Partidas Presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en Patquía, departamento Independencia La Rioja 123º Período Legislativo, a diez días del mes de julio del año dos mil ocho. Proyecto presentado por el diputado **ADOLFO PEDRO DÍAZ.-**

L E Y Nº 8.341.-

FIRMADO:

PROF. MIRTHA MARÍA TERESITA LUNA - PRESIDENTA CÁMARA DE DIPUTADOS

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARÍA LEGISLATIVA**